

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: CURADOR AD-HOC 2020-0448.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Por haberse subsanado en debida forma y reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para los menores JUAN MANUEL RAMÍREZ BEJARANO y SANTIAGO JESÚS RAMÍREZ TRUJILLO; en consecuencia se dispone:

Nómbrese como CURADOR AD-HOC del mencionados menores, al Dr. JORGE ALBERTO DÍAZ MAYORGA (gerencia@abogadosdiaz.com), a quien se comunicará el nombramiento por el medio **más expedito y eficaz**, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P. Por secretaría, procédase de conformidad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aea0c5bd1af1721b3e698107d102983b145d0bc1d556fa37db34bd0e8fbb290

Documento generado en 26/10/2020 04:27:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>